

ACTA 38-08

Acta número treinta y ocho – cero ocho de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día diez de noviembre del dos mil ocho a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

MIEMBROS PRESENTES

PRESIDENTE

Marco Tulio Quirós Rojas

PRESIDE

REGIDORES PROPIETARIOS

Vicente Falcón Luna

Erick Francisco Salazar Rodríguez

Carlos Antonio Hernández Brenes

INTENDENTE

José Eladio Cortés Castrillo

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

- I APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 37-08
- II CORRESPONDENCIA
- III MOCIONES Y ACUERDOS
- IV INFORMES DE LA ADMINISTRACION
- V INFORMES DE COMISIONES
- VI INFORME DEL INTENDENTE
- VII ASUNTOS VARIOS

I. APROBACION DEL ACTA ORDINARIA 37-08

a. Se somete a votación el acta ordinaria número 37-08 la cual se aprueba en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

b. El presidente presenta moción de orden para recibir a los miembros de la Junta Administrativa del Colegio los cuales se presentan para su debida juramentación. Se aprueba la moción y se recibe a los señores:

Carlos Varela Sánchez	cédula 6-300-916
-Lidieth Villegas Rodríguez	cédula 6 272-163
-Yanira Quirós Rojas	cédula 6 169 827
-Ronald Gutiérrez Quesada	cédula 2 360 714
-Gerardo Aguilar Marín	cédula 6 156 976

Procede a la juramentación el presidente municipal de acuerdo a lo que estipula el artículo 194 de la Constitución Política.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

II. CORRESPONDENCIA

a. **Marvin Moncada Ledezma, Moisés Villalobos Chacón, Jhonatan Araya Carranza y Manuel Cordero Pérez**, todos vecinos y pobladores de Cabuya. Indica que con fecha 10 de setiembre enviaron nota dirigida a este órgano la cual fue contestada por el Sr. Alcides Fernández E. encargado de ZMT el cual indicaba en el oficio sería conocido por una comisión de ese departamento. Agregan que transcurrido el plazo para contestar a los administrados solicitan se tenga por contestada afirmativamente y se les indique si el terreno del que solicitan concesión es afectado por la ley 6043. Se acuerda: pasar a Asesoría Legal esta nota y el acuerdo de Concejo tomado tras la recomendación dada por la Comisión de Zona marítimo terrestre sobre este caso. ACUERDO UNANIME

b. **José Eladio Cortés Castrillo**. Intendente. Se ha instruido al señor Alejo Céspedes Villalobos encargado del vertedero municipal para que no ejerza ni permita el reciclaje dentro del depósito de basura municipal, debido a esto la señora Socorro Céspedes Villalobos interpuso un recurso el cual fue rechazado por la sala.

c. **Norman Quirós Rojas**. Gerente CoopeCóbano R.L. Copia de nota enviada al Sergio Rodríguez Venegas. Director Regional de Sucursales.

d. **Arq. Antonio Farah Matarrita**. Proceso de Planeamiento ICT. Nota dirigida a la Sra. Ligia Flores Guevara, contestándole consulta sobre plan regulador Santa Teresa – Mal País

e. **Ricardo Paniagua Luna.** Solicita traspaso de patente de revelado de fotos, el cual se ubica en la Tienda Ríos frente a CoopeCóbano, inmueble propiedad de León Alado S.A. a Cinthya Mº Vargas Salas, cédula 1 849 182. El Concejo acuerda: “aprobar el traspaso de patente”.
ACUERDO UNANIME

f. **Yoav Hizmi.** Solicita traspaso de patente de comidas rápidas, ubicada en playa Carmen, frente a Bar Día y Noche, propietario del inmueble Adonay Cubero Mora, a Sassisca Playa del Carmen Limitada. El Concejo acuerda: “Aprobar el traspaso de la patente pero que adjunte copia del acta constitutiva, copia de la cédula o pasaporte del representante legal, personería jurídica al día y autenticada. ACUERDO UNANIME Además indican a los encargados del departamento que la hoja de traspaso de venir con la firmal del patentado y del propietario del inmueble, así como del adquiriente y que cuando traspasan a una sociedad se pida copia de acta constitutiva para verificar sino cuentan con impedimento para actividades comerciales, ya que existen sociedades que en su constitución indican que no son comerciales.

g. **Juan Manuel Zúñiga Chavarría.** Asesor Supervisor. Presenta terna para el nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de Cabuya. De las ternas presentadas el Concejo nombra como miembros de la junta de Educación de Cabuya a los señores:

-Yuri Moya Hernández cédula 111490613
-Ovidio Azofeifa Vega cédula 6 251 628
ACUERDO UNANIME

h. **José Eladio Cortés Castrillo.** Intendente. Copia de nota dirigida a los funcionarios Karla, Jackeline y Francisco solicitándoles le informen el dinero existente para reparación de caminos.

i. **Ing. Edwin Rodríguez A.** Director de Gestión. División Marítima Portuaria, MOPT. Respuesta a oficio N° CMDCS-412-20008, suscrito por la secretaria municipal relacionado con los cambios de horario del ferry.

III. MOCIONES Y ACUERDOS

La proveeduría presenta órdenes de compra.

a. Orden de compra por bienes y servicios N° 207-08 a nombre de Corporación Thoring TIG S.A. por un monto de ¢2.175.000.00, por concepto de reparación del camino vecinal de Montezuma (Los Italianos). Indica que se ha llevado el proceso tal como lo establece la Ley de Contratación Administrativa, bajo el procedimiento N°. 2008CD-000113-0. El concejo acuerda: “aprobar el pago de la orden de compra n° 207-08 por un monto de ¢2.175.000.00”.
ACUERDO UNANIME

b. Orden de compra N° 206-08 a nombre de Corporación Thoring TIG.S.A. por un monto de ¢1.056.875.00 por concepto de reparación de cuesta Danta. Hace constar que se ha llevado el proceso tal y como lo establece la Ley de Contratación Administrativa , bajo el procedimiento N° 2008CD-000108-01 el cual fue adjudicado a la Corporación Thoring TIG S.A. por un monto total de ¢2.413.000.00. Con esto se a el trabajo por terminado.

El Concejo acuerda: “aprobar el pago de de la orden de compra n° 206-08 a favor de Thoring TIG S.A. por un monto de ¢1.056.875.00” ACUERDO UNANIME

IV. INFORMES DE LA ADMINISTRACION

Uso de suelo comercial.

a. **Ciento Quince Congo Bongo S.A.** Propiedad con plano P 1134109-2007, folio real numero 6 158344-000, Plano número P-1134109-2007 ubicada en Montezuma, en el sitio existen tres cabinas dos sencillas y una doble, con un total de cuatro habitaciones. Cuentan con todos los servicios básicos y parqueo., se denominan Casitas Congo Bongo.

b. **Roca y Roa Sociedad Anónima.** Propiedad con plano P 752974-1998, folio real 6 011411 000 ubicada en Cóbano centro, en el sitio existen todos los servicios básicos y parqueo, el uso solicitado es para oficina recaudadora y central de taxis.

El Concejo acuerda: “aprobar el uso de suelo comercial solicitado”. ACUERDO UNANIME

c. **José A. Chamorro Mendoza.** Propiedad con plano P 823836-2002, folio real 6 082333-000 ubicada 75 metros sur del Hotel Luz de Vida en Santa Teresa, cuenta con todos los servicios básicos y parqueo. El Concejo acuerda. “aprobar el uso de suelo comercial solicitado”. **ACUERDO UNANIME**

V. INFORMES DE COMISIONES

Se dispensa

VI. INFORME DEL INTENDENTE

- a. En el plan regulador de Montezuma –Cabuya el MINAE esta dejando casi la totalidad de la zona pública en bosque lo que significaría que no tendríamos acceso a esa área ya que no podríamos hacer senderos, además también de dio el título de bosque a la Isla, al cual durante años y años ha sido el cementerio del lugar, y eso es un símbolo en el distrito, que va ha pasar con los muertos de esa comunidad y con el cementerio. Ante esta situación preocupante el Concejo acuerda enviar nota al MINAE en los siguientes términos: “hemos visto el mapa de áreas verdes propuesto por ustedes para el área que comprende el Plan Regulador Montezuma-Cabuya y nos preocupa enormemente que ustedes hayan designado bosque la Isla de Cabuya, sitio que históricamente ha sido el cementerio del lugar. Además aparece también como bosque la totalidad de la zona pública, lo que imposibilitaría los servicios como zonas de acceso a pescadores y caminos públicos ya existentes, acceso al mar y planes como marinas y otros. Es por todo lo expuesto que les solicitamos ratifiquen las áreas verdes del plan regulador Cabuya-Montezuma, queremos el plan regulador, pero también poder disfrutar de las áreas públicas sin dañar las tradiciones de un pueblo que aún se mantiene autóctono”. **ACUERDO UNANIME**
- b. Es necesario iniciar el proceso para la contratación de maquinaria para la apertura de caminos en la zona marítima terrestre, para lo que existe contenido presupuestario, r un monto de diecisiete millones. El Concejo acuerda: “autorizar al Intendente para que inicie el proceso de contratación de maquinaria para la apertura de caminos en la zona pública por un monto de ¢17.000.000” **ACUERDO UNANIME**
- c. Presenta para su debida adjudicación la Licitación Abreviada n°2008LA-000011-01 “Contratación de maquinaria para reparar caminos”. Se analiza el expediente el cual se encuentra al día y con el informe Legal y análisis comparativo de precios y las maquinarias que se aportan, terminado el análisis el Concejo acuerda: “adjudicar a la empresa Corporación Thoring TIG S.A. la Licitación Abreviada N° 2008LA-000011-01 “contratación de maquinaria” por un monto de ¢10.255.250.00”. **ACUERDO UNANIME**

VII. ASUNTOS VARIOS

CARLOS HERNANDEZ

- a. El grupo de Tambor que está al con el asunto de la contaminación está pensando en buscar un abogado para apelar los criterios que emitió AyA. El presidente expresa que él cree que lo que se debe hacer por el momento es seguir con el debido proceso que es presentar la denuncia ante el Ministerio de Salud de Jicaral solicitándoles que actúen, sustentados en los estudios de AyA en el caso, con copias a quienes deseen(Puntarenas, Ministra), si ellos no responden en el tiempo indicado, se eleva el caso a Puntarenas, indicándoles q Jicaral no actúo y se agrega la copia del recibido, y si ellos no actúan entonces con todas las copias se manda nota a la ministra, así es un debido proceso y después de esto si se contrata el abogado porque ya se puede denunciar . Agrega el Regidor Hernández que el vertedero municipal también está contaminado la bahía de Tambor.

VICENTE FALCON

- b. Propongo se mande una nota o acuerdo al Sr. Federico Quesada, Gerente de Naviera Tambor S.A. solicitándole que traten de que las salidas de los ferries a dique sean lo mas cortas posibles ya que esta es una situación que afecta muchísimo a la zona. Antes esta sugerencia el Concejo acuerda enviar nota en los siguientes términos: “sabemos que es indispensable la salida de los ferries a dique para mantenimiento o reparación, situación que siempre nos causa enormes problemas debido a la cantidad de vehículos y personas que entran diariamente y utilizan ese servicio y que de un momento a otro se encuentran con un servicio menos eficiente, es por esto que le solicitamos tratar de que las salidas de los buques sea lo más corta posible o contratar un ferry que pueda sustituir el que está de salida, esto porque son los usuarios los que al final deben enfrentar las largas filas y las horas de espera, situación que de una u otra forma perjudica el progreso de nuestro distrito”. **ACUERDO UNANIME**

MARCOS QUIROS

- c. En la sesión 25-08 del cuatro de agosto tomamos un acuerdo autorizando la apertura de una cuenta bancaria, pero debido a que omitimos indicar el nombre de las personas que por ley le corresponde aún se le ha dado seguimiento al acuerdo es por esto que debemos arreglarlo. Ante esto se acuerda: “aprobar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los depósitos de garantía de participación y cumplimiento en los procesos de contratación;

autorizar para este acto a los funcionarios que la Ley indica, Sr. Eladio Cortés Castrillo, Intendente y Sra. Karla Gabriela Paniagua, Tesorera Municipal". ACUERDO UNANIME

- d. Ya tenemos el reglamento de decomisos analizado y corregido por lo que se incluye en esta acta para su debido análisis, aprobación y publicación.

Concejo Municipal De Distrito de Cóbano

REGLAMENTOS

REGLAMENTO PARA EFECTUAR DECOMISOS DE MERCADERÍA, POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA, Y DECOMISOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITO COBANO DENTRO DE SU JURISDICCION

CAPÍTULO I

Artículo 1º—**Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

- **Decomiso:** Se entiende por decomiso Pena accesoria a la principal que consiste en la privación definitiva de los instrumentos y del producto del delito o falta, aplicada en los casos en que se realiza el comercio sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica.
- **Ley:** Ley de impuesto de Patentes de la Municipalidad de Distrito de Cóbano (Ley N° 7866).
- **Licencia o patente:** Autorización que previa solicitud por escrito del interesado, concede al Concejo Municipal de Distrito, para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de su jurisdicción.
- **Licencia o patente temporal:** Autorización que previa solicitud por escrito del interesado, al Concejo Municipal de Distrito, para el ejercicio de actividad lucrativa no permanente en el tiempo de acuerdo a la vigencia que la Municipalidad les otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento; dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.
- **Municipalidad:** Para los efectos de este Reglamento se entiende por Municipalidad al Concejo Municipal de la Municipalidad de Distrito de Cóbano representada por las distintas dependencias de acuerdo a sus funciones y nivel de autoridad.
- **Patentado:** Persona física o jurídica que adquiere Licencia Municipal para ejercer actividades lucrativas, y quien paga el respectivo impuesto.
- **Permiso de funcionamiento:** Autorizaciones por escrito que a criterio de la Municipalidad o exigidas por ley especial deben obtener los interesados ante organismos estatales de acuerdo a sus funciones delimitadas por el principio de legalidad, de previo a que la municipalidad les otorgue la patente.
- **Persona física:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídica de acuerdo a los artículos 31 y 36 del Código Civil.
- **Persona jurídica:** Toda aquella que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los artículos 33, 34 y 36 del Código Civil.
- **Venta:** Contrato bilateral en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno a cambio de una contraprestación.
- **Comercio:** comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, monedas y otros. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de cambio, comisionistas, agencias corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito y, en general todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier clase. Finalmente, incluye los establecimientos de servicios de restaurante, cantina, recreo y esparcimiento en general.
- **Servicios:** Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público, o ambos que sean atendidos por organizaciones o personas privadas. Comprende entre otros el transporte, almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de enseñanza privada y el esparcimiento.
- **Vía pública:** comprende elementos de vialidad como calles, aceras, plazas, caminos u otro sitio por donde se transita o circula.

Artículo 2º—**Ámbito de aplicación.** Toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en el Distrito de Cóbano, y haya o no; obtenido la respectiva licencia, deberá pagar a la Municipalidad de Cóbano el impuesto de patente que las faculte para llevar a cabo esa actividad. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se ejerza la actividad lucrativa, o por el tiempo que se posea la licencia, aunque la actividad no se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

CAPÍTULO II

Artículo 3º—**Potestades.** Son potestades de la Municipalidad de Distrito de Cóbano:

- a) Conceder o denegar las licencias conforme lo establecen la Ley y este Reglamento.

- b) Verificar los datos que el interesado le proporcione como requisito para solicitar la licencia según se establece en este Reglamento.
- c) Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que se están dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles).
- d) Practicar decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, lo cual podrán hacer por si mismo y cuando lo considere pertinente, podrá acudir a las autoridades de policía para realizar decomisos de mercadería.
- e) En el caso de patentes otorgadas, como ambulante, pero que se encuentre estacionados en la vía pública, podrá proceder a la suspensión provisional, suspensión definitiva, cancelación de la licencia; en caso de reincidencia; sin responsabilidad alguna para el municipio; pero en observancia del debido proceso.
- f) Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada; en virtud de operativo de control que genere la sustracción de la misma.
- g) Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería en caso de reincidencia; sin responsabilidad alguna para el municipio; pero en observancia del debido proceso.
- h) En caso de ser inmigrantes se enviara reporte a Migración y Extranjería de infracción de la ley (N° 7866) y la Municipalidad tendrá la potestad de aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería y enviar producto decomisado a fiscalía o ente respectivo sin responsabilidad alguna para el municipio; pero en observancia del debido proceso.
- i) Cualquier otra otorgada por ley o este Reglamento.

Artículo 4°—**Deberes de la Municipalidad.** Son deberes de la Municipalidad:

- a) Brindar la información necesaria sobre los requisitos de las solicitudes de licencias.
- b) Elaborar los formularios que establece este Reglamento.
- c) Tramitar dentro del término que establece este Reglamento las solicitudes de licencia, según los procedimientos de trámites municipales establecidos al efecto.
- d) Entregar copia del documento de decomiso, debidamente confeccionado; al infractor.
- e) Facilitar fotocopia, del documento utilizado, sea para la devolución; donación; destrucción o envío al Juzgado competente; del decomiso realizado; esto cuando se presente solicitud formal del afectado directo.
- f) La Municipalidad está obligada a hacer cumplir la Ley de Patentes Municipales, y las demás normas que tengan relación con el ejercicio de actividades lucrativas en el Distrito de Cóbano.

Para cumplir con la obligación señalada podrá acudir a las otras instituciones del estado y sus dependencias y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.

Artículo 5°—**De la inspección municipal.** La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitadas al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas, para el fiel cumplimiento del presente Reglamento; conforme lo establece el artículo 198 del Código Procesal Penal y siguientes concordantes.

CAPÍTULO III

Artículo 6°—**Procedimiento de decomiso.** Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios (incluye ventas ambulantes de bienes y servicios), y ante el requerimiento de los inspectores municipales o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera: Se rotulará con una boleta de decomiso o clausura que al efecto se elaborará y en ella se consignará el número de decomiso o clausura, la persona a quien se le decomisa o clausura, la autoridad administrativa que decomisa o clausura, hora, fecha y lugar, además de una descripción y cantidad del bien decomisado o clausurado.

Para ello se seguirá el siguiente proceso:

- 1) Se le informará de lo que establece este Reglamento y demás normativa para el Funcionamiento de las Ventas Estacionarias y Ambulantes en Vías Públicas del Distrito central y sus caserios si se tratare de vendedores ambulantes o de lo que señala este Reglamento en los otros casos; por medio de la lectura de las faltas concretas a esos reglamentos en que haya incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrá dejar constancia de ello en ese documento y aportará los testigos del caso de esta situación específica.
- 2) En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública, pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su explotación o comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido, establecer en el lugar, una

estimación del precio de mercado de la misma. Además se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso. El acta debe estar firmada por el funcionario municipal encargado del proceso así como de un testigo, en caso de haberlos.

- 3) El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada, a más tardar al tercer día hábil de la fecha del decomiso y deberá pagar la multa según el artículo N° 8 de este reglamento. Si no pudiere hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor.
- 4) Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor y cancelada la multa correspondiente, éste podrá retirarla mediante firma en acta para tal fin en la que constará el detalle de la mercadería retirada.
- 5) Los funcionarios municipales encargados al efecto levantarán un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.
- 6) En caso de reincidencia de los hechos señalados en el presente artículo por parte del vendedor, la municipalidad trasladará el caso a la autoridad competente para lo que corresponda.
- 7) Al estar en conocimiento de un hecho ilícito, sea por una infracción a una ley, falta o contravención que infrinja la Ley de Licores, se remitirá informe respectivo con la evidencia decomisada a la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 7°—**Del destino de la mercadería decomisada.** La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

- a) Podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo anterior y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para la institución.
- b) Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería o si no cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá así:
 - Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera será entregada a una organización de bien social del distrito a criterio del Intendente Municipal, conforme a solicitudes presentadas. De determinarse el vencimiento de la mercadería o descomposición antes de los tres días que tiene derecho el vendedor, será desechada mediante acta en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos o sitio que la Municipalidad defina al efecto y que haga constar en el acta respectiva que se levante según se expresó en el Artículo 6 de este reglamento.
 - Si se tratare de otro tipo de artículos o servicios serán entregadas a organización social o de educación que defina el Concejo, siempre y cuando su uso no se oponga a las buenas costumbres o seguridad, en cuyo caso serán dispuestas o desechadas en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos mediante acta al respecto.
 - Si se determina que la mercadería puede ser producto de un delito, se debe proceder a entregar al Poder Judicial para lo que corresponda.

CAPÍTULO IV

Artículo 8°—**Sanciones.** Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las demás estipuladas en este Reglamento, podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la licencia, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- b) Clausura de la actividad, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- c) Imposición de multas. Por una primera vez, la suma de veinticinco mil colones exactos (¢25.000,00), de no cancelarse este rubro en las cajas municipales dicho rubro se pasará a cobro administrativo y/o judicial en caso que corresponda.
- d) En caso de reincidencia, se presentará la correspondiente denuncia ante los órganos judiciales competentes en los casos conducentes.

Artículo 9°—**Suspensión de la licencia.** En el caso de contar con licencia para la actividad ambulante o estacionaria y ser reincidente en la venta en sitios públicos no autorizados o venta de otro producto no permitido; la licencia será suspendida temporalmente, en la segunda reincidencia y en forma definitiva al tercer decomiso.

Artículo 10°—**Clausura.** Se decretará la clausura de la actividad y/o la consecuente cancelación de la patente, en los siguientes casos:

- a) Por falta de licencia.
- b) Por lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.
- c) Por lo señalado en el procedimiento de cierre de negocios del Reglamento de Ley de Licores N° 17757-6 y el artículo 42 de La Ley de Licores.
- d) Y las demás que se deriven de este Reglamento.

Artículo 11. —**Multas.** La Municipalidad impondrá las multas estipuladas en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12. —**Denuncias ante los órganos jurisdiccionales.** La Municipalidad procederá a denunciar ante los órganos jurisdiccionales competentes en los casos contemplados en el artículo 9º y 10 de este Reglamento.

Artículo 13. —**Ruptura de sellos.** Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas de acuerdo a este Reglamento o normativa vigente son patrimonio público oficial y se hace para los efectos fiscales que corresponde. El patentado tiene la obligación de velar y cuidar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad por medio de los funcionarios competentes conociera y lograre demostrar que el patentado o empleado del mismo ha roto o permitido que rompan los sellos, podrá comunicarlo a la autoridad judicial competente, para que se ejecute la sanción correspondiente conforme a lo definido en el Código Penal en sus artículos 307 y 312.

Artículo 14.—**Recursos.** Los actos que emanen del decomiso de mercadería, suspensión y cancelación de patentes contra lo resuelto por la oficina de Patentes, procederán los recursos de revocatoria y apelación ante el Intendente y el Concejo Municipal.

Artículo 15.—**Aplicación irrestricta de este Reglamento.** Los procedimientos para cobrar el impuesto de patentes, fijados en este Reglamento, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

Artículo 16.—**Derogatoria.** Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 17.—**Vigencia.** Se somete a publicación consultiva no vinculante de este reglamento por el término de diez días hábiles conforme al artículo 43 del Código Municipal. Rige a partir de su publicación definitiva.

El Concejo acuerda: “aprobar el proyecto de reglamento presentado y mandar a publicar”.

ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión a las diecinueve horas en punto

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Marco Tulio Quirós
Intendente